



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. 138363103-001-2021-00276-00

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez que la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, se recibió a través del correo institucional en fecha 12 de noviembre de 2021. Le informo a su vez que la misma se encuentra radicada en la carpeta de radicación electrónica que actualmente lleva el Juzgado bajo el número 13-836-31-03-001-2021-00276-00, y ya se conformó la correspondiente carpeta digital en el One Drive del Juzgado. Se encuentra para estudio de admisión o inadmisión. Pasa al Despacho. Turbaco, 1º de diciembre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

INADMISION DE DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: HERICA CRUZ CASTILLO HERRERA

DDO: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE Y OTROS.

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2021-00276-00

Se encuentra al Despacho demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovida por: HERICA CRUZ CASTILLO HERRERA, a través de apoderado judicial, contra INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, ACO LTDA., IRMA BELEN TORRES ZABALA, CARLOS ALEJANDRO L'HOESTE TORRES.

No sobra advertir que a causa de las circunstancias que vive el mundo a causa de la pandemia del Covid19, para el ejercicio de acciones judiciales, el Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura han dispuesto una serie de reglas, que igualmente a las ya establecidas en los códigos de procedimiento han de cumplirse a cabalidad, so pena desde luego, de acarrear bien sea con la inadmisión o rechazo de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho, una vez revisada la demanda que nos ocupa, encuentra que el demandante no acreditó el cumplimiento de lo normado en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

Como si fuera poco, no se aportó la prueba de existencia y representación legal de la demandada INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE.

Puntualizado lo anterior, corresponde a esta sede judicial inadmitir la demanda objeto de estudio, toda vez que la misma no cumple con las exigencias establecidas en los Art. 25, 25A y 26 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 12 y la Ley 1149 de 2007, armonizado con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, por tanto, se le devolverá a los demandantes a través de su apoderado judicial para que subsane dentro del término de cinco (5) días la deficiencia señalada, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral, por lo expresado en la parte motiva de este pronunciamiento.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. 138363103-001-2021-00276-00

SEGUNDO: Concédase un término de cinco (5) días a la demandante a fin que subsane las falencias que adolece la demanda presentada, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Téngase a la abogada JULIETH DEL CARMEN THERAN BARRIOS, identificada con la C.C. No 1.143.379.038 y T.P.316.054 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandante HERICA CRUZ CASTILLO HERRERA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder que acompaña el escrito de demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08795bfb4d0b579404d252b0ba8bc8e44f55342fe79303b407145bd0615d21da

Documento generado en 01/12/2021 11:58:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>